CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0575/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 105, la fracción XVIII, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; para quedar redactado como se señala a continuación:

ARTÍCULO 105. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Otorgar permiso, con goce de sueldo, a las personas servidoras públicas víctimas de violencia que deban comparecer ante autoridad ministerial, judicial o administrativa, y cuando deban atender diligencias judiciales en materia familiar o penal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0575/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA